

Gloria Consuelo Aldana y Aldana

**ACTIVIDADES EDUCATIVAS QUE REALIZAN LOS MAESTROS
DE SEXTO GRADO PRIMARIA EN LAS ESCUELAS OFICIALES
PARA EL CONOCIMIENTO Y LA PRACTICA DE LOS
DERECHOS DEL NIÑO**

Asesor: Lic. José María Roldán Galindo Soto



**Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE HUMANIDADES
Departamento de Pedagogía
y Ciencias de la Educación**

Guatemala, noviembre de 1999

**PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
BIBLIOTECA CENTRAL**

DL
07
T (1114)

Este estudio fue presentado por la autora como trabajo de Tesis, requisito previo a su graduación de Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación.

Guatemala, noviembre de 1,999.

INDICE

	Página
INTRODUCCION	i
1. MARCO CONCEPTUAL	1
1.1 Definición del Problema	1
1.2 Antecedentes del Problema	3
1.3 Importancia de la Investigación	5
1.4 Alcances y límites de la Investigación	7
2. MARCO TEORICO	8
2.1 Concepto de Derecho	8
2.1.1 Origen etimológico	8
2.2 Qué son los Derechos del Niño	11
2.3 Fundamento Jurídico de los Derechos del Niño	12
2.4 Fundamento de los Derechos del Niño en la Constitución Política de la República de Guatemala	19
a) Artículo # 51 : Protección de Menores	20
b) Artículo # 71 : Derecho a la Educación	20
c) Artículo # 72 : Fines de la Educación	20
d) Artículo # 73 : Libertad de Educación	20
e) Artículo # 74 : Educación Obligatoria	21
2.5 Ley de Educación Nacional	21
2.6 Procuraduría de Los Derechos Humanos	23
2.7 Instituciones que velan por los Derechos del Niño en Guatemala	25
2.7.1 Instituciones Privadas	25
2.7.2 Instituciones Gubernamentales	26
2.8 Convención Sobre los Derechos del Niño	27
2.9 Decreto de Ratificación por el Congreso de la República de Guatemala (Decreto 27-90)	38
2.10 Educación en Derechos Humanos	39
2.11 Conociendo acerca del valor de la Convención para la niñez guatemalteca	42
3. MARCO METODOLOGICO	47
3.1 Objetivos : General y Específico	47
3.2 Variable Unica	47
3.2.1 Definición Conceptual de la Variable	48

3.2.2	Definición Operativa de la Variable	48
3.2.3	Operacionalización de la Variable	49
3.3	Población	49
3.4	Muestra	50
3.5	Los Instrumentos	50
3.6	Análisis Estadístico	50
4.	Presentación de Resultados	51
4.1	Recabación y tratamiento de datos	51
4.2	Análisis e interpretación de datos	51
4.2.1	Resultados del cuestionario para alumnos y alumnas de sexto grado primaria	51
4.2.2	Resultados del Cuestionario a docentes de sexto grado primaria	60
4.3	Conclusiones	67
4.4	Recomendaciones	68
	Bibliografía	69
	Propuesta	71
	ANEXOS	75
	Anexo # 1	
	Cuestionario para alumnos y alumnas de sexto grado primaria	76
	Anexo # 2	
	Cuestionario para docentes de sexto grado primaria	80

INTRODUCCION

El ser humano necesita vivir en paz, armonía y tranquilidad para desarrollar al máximo sus capacidades, su creatividad y habilidades. Es por esta razón que se hace necesario desarrollar en las personas, las familias y la sociedad, una conciencia responsable y crítica que nos facilite la adopción de un modelo de convivencia armónico, solidario y fraterno que permita el desarrollo de los guatemaltecos con justicia, equidad y en paz.

El fin primordial de la educación es el desarrollo integral de la persona humana y el conocimiento de la realidad cultural, nacional y universal, declarándose de interés Nacional la Educación, la instrucción, la formación social y la enseñanza sistemática de los Derechos Humanos.

Por lo anterior indicado debe existir un compromiso para dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de los Derechos del Niño a través de los docentes, para que el niño por medio este conocimiento pueda exigir que se cumplan sus derechos, así mismo deberá comprender que tiene obligaciones que cumplir.

Las actividades educativas que el docente realiza en la escuela primaria para dar a conocer y practicar los Derechos del niño estará fortaleciendo nuestra sociedad y permitirá que ellos, se forjen un futuro digno, promisorio y con mejores oportunidades para combatir la pobreza que abate a nuestro suelo guatemalteco.

Debe considerarse que si tanto los padres de familia, directores, docentes y autoridades educativas, Municipales y Departamentales,

coordinan esfuerzos por divulgar el conocimiento y práctica de los Derechos de la niñez, se estarán encaminando nuestros pasos hacia la consolidación de la PAZ verdadera, duradera y fructífera.

La presente investigación tiene como fin identificar las actividades que el maestro realiza dentro del aula, para dar a conocer los Derechos del Niño.

Consta de cuatro partes : la primera hace referencia al Marco Conceptual, en donde se presentan antecedentes del problema, su importancia, así como el planteamiento y delimitación de la misma.

La segunda parte es la fundamentación del Marco Teórico que destaca los hechos más importantes en cuanto a la historia sobre los derechos del niño, la elaboración de la Convención sobre los Derechos del niño, su ratificación a nivel mundial y nacional.

La tercera parte, lo comprende el Marco Metodológico de la investigación, contiene el planteamiento de la variable, la delimitación de la población, así como los instrumentos y procedimientos.

La cuarta parte comprende la presentación e interpretación de los resultados de la investigación, que incluye la recabación y tratamiento de los datos, la presentación, análisis e interpretación de datos. También están las conclusiones, recomendaciones y la propuesta, así como la bibliografía respectiva.

Para finalizar se presenta la sección de Anexos, que incluye los instrumentos utilizados para realizar las encuestas dirigidas a alumnos de sexto grado primaria y para docentes que imparten clases a los alumnos de sexto grado.

Sirva la presente investigación como un aporte que permita mejorar las actividades que el docente realiza en la escuela primaria para el conocimiento y la práctica de los Derechos del Niño.

1. MARCO CONCEPTUAL

1.1 DEFINICION DEL PROBLEMA

A diario vemos por los medios de comunicación : radio, prensa, televisión, revistas ; que en todos los países del mundo, los niños sufren diversidad de atropellos, entre los que puedo mencionar : desnutrición, explotación en el trabajo, mortalidad infantil, maltrato físico, psicológico, moral por parte de los padres, tutores, familiares o responsables, adopciones ilegales, abusos sexuales, se les priva de la educación o se les impide expresarse.

Todo esto, es muy a pesar de que existe y está redactada la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Educación en Derechos Humanos en los países subdesarrollados y tercermundialistas en vías de desarrollo, no es un tema nuevo, pero está cobrando vigencia y actualidad.

Esto se debe a la creciente necesidad de encontrar la verdadera y única paz como un derecho.

El conocimiento y la práctica de los Derechos del Niño, en la escuela primaria, tiene por objeto fortalecer al niño para que pueda tener plena conciencia de sus derechos y por ende en el momento de convertirse en padre o madre de familia de las generaciones futuras, sea el bastión que multiplique desde la cuna lo que a él le tocó que aprender en la escuela y muchas veces por experiencias propias nada agradables.

En Guatemala hasta el momento no se le ha dado la importancia que merece la Educación en Derechos del Niño, dando como resultado la poca divulgación de los mismos. Surge entonces la pregunta :

¿QUE ACTIVIDADES REALIZAN LOS MAESTROS DE SEXTO GRADO PRIMARIA EN LAS ESCUELAS DEL AREA RURAL DEL DISTRITO 18-05-21 EN EL MUNICIPIO DE LOS AMATES, IZABAL ; PARA EL CONOCIMIENTO Y LA PRACTICA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO ?

1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.

La familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de LOS NIÑOS, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Por tal motivo, tanto a nivel Nacional como Internacional se han dado a la tarea de elaborar un documento que proteja los Derechos del Niño. Es así como nace la Declaración de los Derechos del Niño, llamada Declaración de Ginebra, en 1,924. Aquí se reconoce que "los hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que la humanidad deber dar al niño lo mejor de sí misma...".

El 20 de noviembre de 1,959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Declaración de los Derechos del Niño, en 10 principios cuidadosamente redactados.

Pasado el tiempo hubo de reconocerse que hacía falta actualizar los principios básicos, el 21 de diciembre de 1,976 se proclama el año de 1,979 como "Año Internacional del Niño" y se llama a los países del mundo a la reflexión.

Surge entonces el 20 de noviembre de 1,989 la declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño , aprobada por unanimidad en 43 países.

Después de aprobarse la Convención, en 1,992 un grupo representativo de la sociedad civil guatemalteca formula el proyecto "Educación en Población", siendo uno de los 10 ejes temáticos que lo

conforman : Derechos Humanos. El proyecto es dirigido a estudiantes del nivel pre-primario y primario.

El Ministerio de Educación en 1,997 por medio del Ministro de Educación Roberto Moreno, elabora 2 tomos sobre "Educación en Derechos Humanos" dando a conocer alrededor de 23 Derechos Humanos. Cada uno lo sustenta el fundamento jurídico, así como actividades que faciliten su comprensión.

Todo lo anterior es una muestra clara de cómo se va mejorando la protección que se merece la niñez guatemalteca, así como la preocupación que está despertando en la sociedad del país por promover su respectiva divulgación.

Es justo decir que a raíz de la Declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño no se encuentran estudios específicos que traten la problemática propuesta en la presente investigación.

1.3 IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION

La presente investigación tiene como fin primordial investigar las actividades educativas que realizan los maestros de primaria en el área rural, para el conocimiento y práctica de los Derechos del Niño.

A partir de 1,997 se agregó en las escuelas del Distrito 18-05-21, en Los Amates Izabal el eje temático Derechos Humanos, por lo que se considera que los niños que cursan sexto grado primaria han tenido la oportunidad de conocer y practicar la temática y las actividades que se les ha presentado a través del Proyecto de Educación en Población.

Así mismo dentro de las actividades que se están promoviendo en la escuela primaria es la organización del Gobierno Escolar. Cuando una escuela se organiza y dirige a los niños en un gobierno escolar, se les da la oportunidad de que se conozcan y pongan en práctica sus derechos como sus obligaciones.

Con la debida orientación de los docentes, los niños se convierten en multiplicadores de sus derechos, ante sus padres, familiares y personas de la comunidad.

Al establecer las actividades de los Derechos del Niño, que los docentes y estudiantes de sexto grado primaria han realizado durante estos 3 años, se podrá sugerir un plan de actividades que permitan enriquecer las fuentes de consulta existente.

Esto traerá el consiguiente beneficio para la población involucrada en el proceso : maestros, alumnos y sociedad en general.

Por lo anteriormente descrito, fue importante investigar las actividades que el docente realiza con los niños de sexto grado para la enseñanza de los Derechos del Niño, para establecer si son

adecuadas y poder orientar a aquellos docentes que llevan a cabo muy pocas actividades para la enseñanza aprendizaje de los derechos del niño, o que no realizan ningún tipo de actividad.

1.4 ALCANCES Y LIMITES

1.4.1 ALCANCES

El estudio de los Derechos del Niño en la escuela requiere de tiempo y creatividad, por lo tanto, esta investigación se realizó con alumnos de sexto grado primaria del sector oficial, en el área rural del Distrito 18-05-21, del municipio de Los Amates, Izabal. También incluye a los docentes del área mencionada anteriormente.

Los aspectos a investigar fueron las actividades que los docentes realizan para conocimiento de los Derechos del Niño.

Los resultados de este estudio se pueden generalizar para el municipio completo de Los Amates, Departamento de Izabal.

1.4.2 LIMITES

La investigación no incluirá a los alumnos y docentes del sector privado, porque en el Distrito 18-05-21 no hay colegios de Educ. Primaria sector privado.

Así mismo no investigará a los alumnos de primero a quinto grado primaria.

MARCO TEORICO

2.1 CONCEPTO DE DERECHO. La palabra Derecho tiene muchas connotaciones de acuerdo con los mejores diccionarios de la Lengua Española, pero para este objetivo se tomarán las ideas que se refieren a la Legislación Educativa.

2.1.1 ORIGEN ETIMOLOGICO :

Referente a la palabra Derecho, Portillo Farfán expresa: "generalmente se dice que la palabra Derecho proviene de las voces latinas Directum-dirigere, que significan lo que camina rectamente ; para otros el jus, juvere o jucare, ayuda ; de justum quien recibía fuerza capaz de la dirección suprema de las cosas". (8 :31)

"Roberto Amorós G. refiere : Es concepto vulgarizado que derecho es sinónimo de justo, afirmándose que lo que está de acuerdo con el Derecho lo está también con la justicia ; pero en la realidad ni todo lo que está de acuerdo con el Derecho es justo, ni todo lo justo está siempre dentro del Derecho.(8 :31)

Algunos autores consideran la palabra Derecho como un conjunto de normas que dirigen la conducta externa del ser humano, por lo que han considerado necesario reglamentar dicha conducta, trayendo consigo la aplicación de castigos o sentencias para aquellos que no cumplan con la conducta deseada y dictada por las autoridades de esa misma sociedad.

Para afianzar el concepto de Derecho, el Diccionario Enciclopédico Sopena, dice que Derecho es una facultad natural del

hombre para hacer dentro de la ley lo que conduce a los fines de la vida. Facultad de hacer o exigir todo lo establecido en nuestro favor por la ley o la autoridad, o que el dueño de una casa nos permita en ella.

Portillo Farfán cita a Hernán Medina quien dice: "Se da el nombre de Derecho al conjunto de normas de observancia general, establecidas permanentemente por el Poder Público y sancionadas por la fuerza. Esta palabra tiene dos acepciones principales: en una significa la facultad que la ley reconoce a una persona para que pueda realizar determinados actos, en la otra equivale al conjunto de leyes. La primera acepción corresponde al derecho subjetivo, la segunda al derecho objetivo.(8 :32)

Otros autores definen derecho como un conjunto de normas de conducta dictadas por la misma sociedad en que el individuo se desenvuelve y que son el producto de la necesidad imperante de establecer orden y justicia que permite el progreso de una nación o país.

Desde el Punto de vista Social "el Derecho es la fuerza que coordina todas las actividades sociales del hombre; es la síntesis de todas las incontables energías de la sociedad; porque todas ellas se destruirían mutuamente y matarían al organismo social si el Derecho, como fuerza soberana, no interviniera armonizando y conciliando, en una suprema síntesis de equilibrio, todas esas corrientes impetuosas de la vida humana, material y económica, de la vida intelectual, artística, moral, religiosa, etc." (8 :34)

Finalmente refiere Farfán: "El Derecho es el conjunto de disposiciones y leyes del Estado que de una manera definida regulan las relaciones entre los individuos (las relaciones de propiedad sobre los medios de producción, distribución e intercambio.)" (8 :35)

La palabra DERECHO, es una acepción que se utiliza cotidianamente, pero que pocas veces se reflexiona sobre su significado, pues se le considera como "algo" que viene junto a la persona desde el momento en que nace. Se ha hecho necesario hacer reglamentos que regulen el comportamiento de la humanidad desde el inicio de la creación de los cielos y la tierra. Prueba de ello es que desde la antigüedad han existido leyes que fueron dictadas por los ancianos, dado que se consideraba que poseían la sabiduría adquirida por la experiencia de los años vividos. Debe de reconocerse que fueron hechas por los más fuertes, por lo tanto en muchas de estas leyes se violaron los derechos de los más débiles, como los niños, los negros, quienes eran considerados inferiores, solo por el color de la piel. Entre los "débiles" también puede mencionarse a la mujer, quien a través de la historia a desempeñado el rol de inferioridad ante el sexo masculino.

Con el correr del tiempo la sociedad ha tomado más conciencia sobre el significado de la palabra y ha elaborado documentos específicos con el propósito de hacer posible la convivencia humana en donde prevalezca la justicia para la vida en general, incluyendo a la vida animal, vegetal y para grupos de personas como lo son los ancianos, las mujeres, y los niños objeto de la investigación.

2.2 QUE SON DERECHOS DEL NIÑO :

Antiguamente en Roma, carecía de importancia la familia para los niños recién nacidos, prueba de ello es que cuando nacían los niños, en lugar de darles cariño y protección, los colocaban frente a las puertas del palacio imperial. En ese lugar "algunos" niños eran escogidos por las autoridades para vivir y los demás eran condenados a morir.

A finales del siglo XVI, algunos sectores de la sociedad protestan contra esa práctica, pero siguen irrespetando el derecho a vivir de los denominados "hijos ilegítimos.

Es hasta inicios del siglo XIX que se empieza a darle importancia al derecho que tiene el niño a la vida.

Se inicia ese importante hecho cuando se define como "niño" a toda persona menor de dieciocho años, y se les reconoce como sujetos de derecho y no como objetos de protección.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1,948 considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo se logrará cuando se reconozca la dignidad del ser humano, como un ser único y por ende merecedor de derechos inalienables a su persona.

A nivel mundial existe preocupación por concientizar al adulto sobre la importancia de dar protección integral al niño, hecho que puede garantizar la satisfacción de sus necesidades, así como contar con el apoyo en la toma de decisiones que le forjarán el destino. Nace entonces la declaración de Ginebra en 1,924, seguidamente la

Declaración de los Derechos del niño en 1,959 y por último la Convención sobre los Derechos del Niño en 1,989.

Todos estos documentos jurídicos, principalmente la Convención se interesan por darle protección al niño en el ámbito social, psicológico, material y espiritual ; para lo que declara una serie de artículos que definen el comportamiento a seguir de la sociedad. La Declaración de los Derechos del niño obliga al ser humano a brindarle la oportunidad de una vida digna con las mejores opciones de superación.

2.3 FUNDAMENTO JURIDICO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Según el documento Educación en Derechos Humanos, Tomo II, "Desde principios del siglo XX la sociedad se ha preocupado por redactar documentos jurídicos que amparen la protección mínima que ha de darse al niño. Según consta más adelante, cada vez que se emite un documento, se mejora de acuerdo a la época y las necesidades que se detectan"(1 :211-212)

Tanto a nivel internacional como nacional agrupaciones conscientes del atropello de que han sido objeto los derechos inherentes del niño se han dado a la tarea de elaborar documentos con carácter jurídico que establecen normas de conducta deseable en los seres humanos para con el trato del niño, es así como en 1,924 nace

la Declaración de los Derechos del Niño, llamada Declaración de Ginebra.

Fue el primer documento legal a nivel internacional, redactado a favor de los derechos del niño. Contiene 5 principios fundamentales. En la Declaración de Ginebra se reconoce que :

"Por la presente Declaración de los Derechos del niño... los hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma, declaran y aceptan como deber, por encima de toda consideración de raza, nacionalidad o creencia , que :

- a) El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.
- b) El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser atendido ; el niño deficiente debe ser ayudado ; el niño desadaptado debe ser reeducado ; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.
- c) El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
- d) El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de explotación.
- e) El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo" (10:55)

Esta declaración resume el ideal de un trato justo y considerado para el niño, es idealista pues insta al adulto a "dar lo mejor de sí

misma", pero en el transcurso del tiempo nace la inquietud de hacer un documento que tenga declaraciones más concretas.

Es así como el 20 de noviembre de 1,959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Declaración de los Derechos del Niño, en 10 principios cuidadosamente redactados y en los que afirma los derechos del niño :

"Muchos de los derechos y libertades de la Declaración reiteran párrafos de la Declaración Universal de Derechos Humanos (de 1,948) así como de documentos anteriores. No obstante, dichas reiteraciones fueron necesarias en virtud de la convicción de la comunidad internacional de la necesidad de brindar una atención urgente a la niñez, mediante una declaración específica.

- a) PRINCIPIO 1. El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esa Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.
- b) PRINCIPIO 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

- c) **PRINCIPIO 3.** El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.
- d) **PRINCIPIO 4.** El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud ; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.
- e) **PRINCIPIO 5.** El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.
- f) **PRINCIPIO 6.** El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material ; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familia numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.
- g) **PRINCIPIO 7.** El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le

permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación ; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación, la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

- h) **PRINCIPIO 8.** El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.
- i) **PRINCIPIO 9.** El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de maltrato. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada ; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.
- j) **PRINCIPIO 10.** El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.”(10 :51-53)

Muchos de los derechos y libertades enunciados en la Declaración reiteraban párrafos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1,948 y otros documentos anteriores, pero la comunidad Internacional tenía la convicción de que las necesidades especiales del niño eran tan urgentes que requerían una declaración separada y más concreta.

El 21 de diciembre de 1,976, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución en la que se proclamó el año de 1,979 como Año Internacional del Niño. En esa resolución se alienta a todos los países ricos y pobres, a que revisen sus programas de fomento al bienestar de los niños y se recuerda que el año 1,979 será el vigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño y podría servir de oportunidad para promover aún más su aplicación.

Sin embargo y a pesar de que se siguió violando el bienestar de los niños, se empezaron a sentir cambios de esperanza para los niños ; surge una nueva ética internacional, mediante la cual los pueblos del mundo le brindan su respaldo a la Convención sobre los derechos del niño, aprobada por unanimidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 44o. período de sesiones, el 20 de noviembre de 1,989.

La declaración de este código jurídico internacional, es el resumen de 20 años de trabajo de los representantes de 43 países

Surge entonces el 20 de noviembre de 1,989 la declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño , aprobada por unanimidad en 43 países, coincide con la celebración de los 30 años de la Declaración de los Derechos del Niño, suscrita en 1,959.

La convención complementa la Declaración, no la sustituye. Mientras que la Declaración es una afirmación de principios con carácter meramente moral y no encierra obligaciones específicas, la Convención tiene fuerza coercitiva, requiere una toma de decisión por parte de cada Estado que la suscriba y ratifique, e incluye mecanismos de control para verificar el cumplimiento de sus disposiciones y obligaciones. Más adelante se dará una reseña del contenido de la Convención de los Derechos del niño aprobada en 1,989.

Después de aprobarse la Convención, en 1,992 un grupo representativo de la sociedad civil guatemalteca formula el proyecto "Educación en Población", siendo uno de los 10 ejes temáticos que lo conforman : Derechos Humanos. El proyecto "...da apoyo técnico para docentes de pre-primaria y Primaria en la temática de Educación en Población, el cual se entrega a las autoridades del Ministerio de Educación, para su óptimo aprovechamiento en beneficio de la niñez guatemalteca."(2 :1)

El Proyecto Educación en Población, "...reconoce la necesidad de Educación en Población a nivel nacional bajo los principios del respeto, el derecho a la vida desde su concepción, la idiosincrasia del pluralismo guatemalteco y la participación de todos los sectores sociales" (2 :1). En la actualidad siempre se encuentra apoyo para brindar no solo al niño sino también al padre, a la madre, hermanas, es decir a la familia entera en la comunidad charlas de los diferentes ejes que lo conforman, también cuentan con cassettes en español y algunas lenguas para que sirva de apoyo al docente en sus charlas de grupo, así como trifoliales que permiten acceso a información no solo

para el docente sino para que el padre de familia en conjunto con sus hijos se permita leerlos.

El Ministerio de Educación en 1,997 por medio del Ministro de Educación Roberto Moreno, elabora 2 tomos sobre "Educación en Derechos Humanos" dando a conocer alrededor de 23 Derechos Humanos. Cada uno lo sustenta el fundamento jurídico, así como actividades que faciliten su comprensión.

Estos textos son un esfuerzo en conjunto del Ministerio de Educación, la Procuraduría de Derechos Humanos y la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), con el apoyo del Gobierno de Holanda.

2.4 FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

La Constitución Política de la República de Guatemala, es la ley más importante del país. Es el fundamento que permite establecer la base de los principios y los derechos de todos los seres humanos nacidos en suelo patrio.

De la Constitución Política se desglosan todas las disposiciones o leyes que regulan el proceder del ser humano, pero no pueden contradecir lo escrito en la Constitución, por lo que es necesario reproducir los artículos Constitucionales que fundamentan los

Derechos que tiene la niñez guatemalteca y que están enmarcados en ella.

- a) Artículo No. 51. PROTECCION DE MENORES:** El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad. Les garantiza su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y prevención social.
- b) Artículo No. 71. DERECHO A LA EDUCACION:** Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docentes. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos, culturales y museos.
- c) Artículo No. 72. FINES DE LA EDUCACION :** La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la personal humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional : la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos.
- d) Artículo No. 73. LIBERTAD DE EDUCACION Y ASISTENCIA ECONOMICA ESTATAL :** La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de

cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

e) Artículo 74. EDUCACION OBLIGATORIA. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, pre-primaria, primaria, y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La Educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar.

2.5 LEY DE EDUCACION NACIONAL.

Cuanto que el niño objeto de estudio en la investigación está enmarcado dentro del contexto de la escuela, se hace referencia a los artículos de la Ley de Educación Nacional que apoyan y defienden el derecho que tiene la niñez guatemalteca a tener educación y por ende a obtener una formación integral que le permitirá ser un adulto sano física y mentalmente.

“La escuela tiene gran importancia en la vida del niño, puesto que fortalece sus respuestas sociales y cognoscitivas que se inician en el hogar, al igual que otras respuestas nuevas, de esa manera adquiere estímulos, destrezas y un buen grado de socialización.(5 :539)

Es así como en el título I: Principios y fines de la Educación, en el Capítulo I se encuentra el Artículo 1o. donde fundamenta los siguientes principios :

- a) Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado.
- b) En el respeto a la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
- c) Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
- d) Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
- e) En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
- f) Se define y se realiza en un entorno multilingüístico, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
- g) Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador.(8 :60)

Así mismo en el Capítulo II en el Artículo 2, de la Ley de Educación nacional hace referencia en el Inciso f, al compromiso que el Estado, tiene en referencia a los Derechos del niño y que dice :

"Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño."(8 :61)

2.6 LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Con el propósito de dar cumplimiento así como promocionar los Derechos del Niño, fue creada la figura del Procurador de Los Derechos Humanos en el Congreso de la República de Guatemala, Decreto reformado 32-87 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en el Capítulo I, bajo el título de Concepto, calidades y elección.

Como parte de las atribuciones del Procurador de Los Derechos del Niño, en el artículo 13 inciso a) del Decreto 32-87, del Congreso de la república establece que debe "... Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos"(7 :4)

Como parte de su trabajo en el inciso b explica que también "Es necesario Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas." (7 :4)

Señala que debe "investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos ; promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente." (7 :4)

Seguidamente se encuentra el Artículo 14 que le da otras atribuciones, entre las que señala "La promoción y coordinación con dependencias responsables, para que los programas de estudio en los

establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, incluyan la materia específica de los Derechos Humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos." (7 :4)

Otra referencia es sobre "desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los Derechos Humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos Derechos."(7 :5)

En materia de promoción de Los Derechos del Niño en el país como en el extranjero, en el inciso b) refiere :

"Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos." (7 :5)

En relación a las denuncias de violación refiere que debe :
"Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica."(7 :5)

La Procuraduría de Los Derechos Humanos es la encargada de :
" Organizar... nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo." (7 :6)

Actualmente quien desempeña el cargo de Procurador de Los Derechos Humanos es el Doctor Julio Arango.

2.7 INSTITUCIONES QUE VELAN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO EN GUATEMALA.

En Guatemala, no ha faltado personas y organizaciones que estén interesados en ayudar a defender y promover los Derechos del niño, por lo que es meritorio hacer mención de las instituciones que de diferentes enfoque se han dedicado hasta la fecha en la protección de los niños. Entre las instituciones que existen en el país, algunas se dedican a organizar programas que prestan atención a diversas necesidades del niño, otras instituciones se dedican a programas educativos puramente, así mismo otras se vinculan a programas de asistencia que permite tratar los problemas que causan el abandono de seres queridos como los padres o tutores y no puede faltar las organizaciones que prestan su ayuda a la niñez huérfana víctima de los rigores de 36 años que duró el conflicto armado en el país, hasta la firma de la paz, en 1,996.

2.7.1 INSTITUCIONES PRIVADAS :

- a) Asociación del Niño por el Niño -ANINI-
- b) Asociación Guatemalteca para la Asistencia de Niños Desamparados.
- c) Fundación Pediátrica Guatemalteca.
- d) Fundación Pro-Bienestar del Minusválido.

- e) **Sociedad Protectora del Niño.**
- f) **Sociedad para la Juventud Guatemalteca del mañana.**
- g) **Aldeas Infantiles S.O.S.**
- h) **Coordinadora Institucional de Promoción de los Derechos del Niño. - CIPRODENI-**
- i) **Programa Latinoamericano Niño a Niño -PLANAN-.**

2.7.2 INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.

Entre otras :

- a) **Instituto Nacional de la Juventud (del Ministerio de Educación)**
- b) **Dispensario Antituberculoso Infantil (del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.)**
- c) **Dirección de Bienestar Infantil de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.**
- d) **En el nivel internacional, el Organismo de Naciones Unidas que centra su atención y preocupación en los Derechos y bienestar de los niños del mundo es el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- . Este organismo tiene como misión trabajar en favor de los derechos de los niños desfavorecidos de los países en vías de desarrollo.” (1 :216)**

2.8 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), emprende acciones a nivel mundial para redactar la Convención. Se reúnen para discutir los 10 principios que normaban los Derechos del niño, y deciden organizar un equipo especial de trabajo integrado por 43 delegados, con el propósito de analizar y mejorar el marco legal que existía para defensa de los derechos del niño.

Fue de esta forma como nació La Convención sobre los Derechos del niño, el 8 de marzo de 1,989, luego de ser aprobada por muchos países a nivel mundial, como un esfuerzo para aliviar los atropellos que el infante sufre, principalmente cuando no cuenta con la protección de padres amorosos, ya que por razones diversas como la guerra, muerte de padres, abuso de autoridad, los pequeños se ven obligados a realizar muchas tareas que atentan contra la dignidad humana y vedan la oportunidad de disfrutar la niñez.

El Ministerio de Salud Pública en el documento titulado "El Componente Psicosocial de la salud Humana" considera de mucha importancia la relación que guardan los derechos del niño con el bienestar y felicidad de los menores. De esta forma, hacen referencia a cada uno de los 54 artículos que conforman dicho documento, pero utilizando un lenguaje común, sin los tecnicismos utilizados en el documento original, pues es necesario que la mayoría de las personas como padres de familia, maestros, alumnos, comunidad educativa puedan entenderlos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, "recuerda los principios fundamentales de las Naciones Unidas y las disposiciones precisas de algunos tratados y declaraciones relativos a los derechos del hombre ; reafirma la necesidad de proporcionar a los niños cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad ; subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia en el aspecto de la protección y la asistencia, la necesidad de una protección jurídica y no jurídica del niño antes y después del nacimiento, la importancia del respeto de los valores culturales de su comunidad y el papel crucial de la cooperación internacional para que sus derechos se hagan realidad."(4 : 72)

Los artículos contenidos en la Convención en la parte I, refiere a los derechos propiamente del niño y son los siguientes :

- a) "DEFINICION: Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad.
- b) No DISCRIMINACION : [NAG1] Los Derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para protegerlos de toda forma de discriminación.
- c) INTERES SUPERIOR : Todas las medidas respecto al infante deben estar basadas en la consideración del interés del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres u otras personas responsables no tienen capacidad para hacerlo.

- d) **APLICACION DE LOS DERECHOS :** Es obligación del Estado adoptar las medidas necesaria para dar efectividad a todos los derechos reconocidos.
- e) **DIRECCION Y ORIENTACION PATERNAS :** Es obligación del Estado respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y de los familiares de impartir al pequeño la orientación apropiada a la evolución de sus capacidades.
- f) **SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO :** Todo infante tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar su supervivencia y desarrollo.
- g) **NOMBRE Y NACIONALIDAD :** Todos tienen derecho a un nombre desde su nacimiento y a obtener una nacionalidad.
- h) **RESERVACION DE LA IDENTIDAD :** Es obligación del Estado protegerlos y, si es necesario, restablecer su identidad, si éste hubiera sido privado de parte o todos los elementos de la misma (nombre, nacionalidad y vínculos familiares).
- i) **SEPARACION DE LOS PADRES :** Es un derecho del niño vivir con sus padres, excepto en los casos que la separación sea necesaria para el interés superior de él mismo. Es su derecho mantener contacto directo con ambos padres, si está separado de uno de ellos o de los dos. Corresponde al Estado responsabilizarse de este aspecto, en el caso de que la separación haya sido producida por acción del mismo.
- j) **REUNIFICACION FAMILIAR :** Es un derecho de los pequeños y sus padres salir de cualquier país y entrar en el propio, en vista a

la reunificación familiar o el mantenimiento de la relación padres e hijos.

- k) **RETENCIONES Y TRASLADOS ILICITOS :** Es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para luchar contra los traslados ilícitos y la retención ilícita de niños en el extranjero, ya sea por uno de sus padres, o por una tercera persona.
- l) **OPINION :** El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan.
- m) **LIBERTAD DE EXPRESION :** Todo niño tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que ello no vaya en menoscabo del derecho de otros.
- n) **LIBERTAD DE PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y RELIGION :** El niño tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la dirección de sus padres y de conformidad con las limitaciones prescritas por la ley.
- o) **LIBERTAD DE ASOCIACION :** Todo niño tiene derecho a la libertad de asociación y de celebrar reuniones, siempre que ello no vaya en contra de los derechos de otros.
- p) **PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA :** Todo niño tiene derecho a no ser objeto de injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia, y a no ser atacado en su honor.
- q) **ACCESO A UNA INFORMACION ADECUADA :** Los medios de comunicación social desempeñan un papel importante en la difusión de información destinada a los niños, que tenga como fin promover su bienestar moral, el conocimiento y comprensión entre los pueblos, y que respete la cultura del niño. Es obligación del

Estado tomar medidas de promoción a este respecto y protegerlo contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

- r) **RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES :** Es responsabilidad primordial de ambos padres la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones.
- s) **PROTECCION CONTRA LOS MALOS TRATOS :** Es responsabilidad primordial de ambos padres la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones.
- t) **PROTECCION CONTRA LOS MALOS TRATOS :** Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por los padres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.
- u) **PROTECCION DE LOS NIÑOS PRIVADOS DE SU MEDIO FAMILIAR :** Es obligación del Estado proporcionar protección especial a los niños privados de su medio familiar y asegurar que puedan beneficiarse de cuidados que sustituyan la atención familiar o de la colocación en un establecimiento apropiado, teniendo en cuenta el origen cultural del niño.
- v) **ADOPCION :** En los Estados que reconocen y/o permiten adopción, se cuidará de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y de que estén reunidas todas las garantías necesarias para asegurar que la adopción es admisible así como las autorizaciones de las autoridades competentes.

- w) **NIÑOS REFUGIADOS :** Una protección especial será proporcionada a los niños considerados refugiados o que soliciten dicho estatuto y es obligación del Estado cooperar con los organismos competentes para garantizar dicha protección y asistencia.
- x) **NIÑOS IMPEDIDOS :** Los niños mental o físicamente impedidos tienen derecho a recibir cuidados, educación y adiestramiento especiales, destinados a lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad.
- y) **SALUD Y SERVICIOS MEDICOS :** Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquellos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Es obligación del Estado, tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño.
- z) **EVALUACION PERIODICA DE LA INTERNACION :** El niño que ha sido internado por las autoridades competentes para su atención, protección o tratamiento de salud física o mental, tiene derecho a una evaluación periódica de todas las circunstancias que motivaron su internación.
- aa) **SEGURIDAD SOCIAL :** Todo niño tiene derecho a beneficiarse de la seguridad social.
- bb) **NIVEL DE VIDA :** Tienen derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial

de los padres proporcionárselo. Es obligación del Estado adoptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario mediante el pago de la pensión alimenticia.

cc) EDUCACION : Todo infante tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar su dignidad en su condición humana.

dd) OBJETIVOS DE LA EDUCACION : El Estado debe reconocer que la enseñanza debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcando el respeto de los derechos humanos elementales y desarrollando el respeto de los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya.

ee) NIÑOS PERTENECIENTES A MINORIAS O POBLACIONES INDIGENAS : Es un derecho de los niños que pertenecen a minorías o a poblaciones indígenas tener su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma.

ff) ESPARCIMIENTO, JUEGO Y ACTIVIDADES CULTURALES : El niño tiene derecho al esparcimiento, al juego y a participar en las actividades artísticas y culturales.

gg) TRABAJO DE MENORES : Es obligación del Estado proteger al niño contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo ; fijar edades mínimas de admisión al empleo y reglamentar las condiciones del mismo.

- hh) **USO Y TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES :** Es derecho del niño ser protegido del uso de estupefacientes y sustancia psicotrópicas e impedir que esté involucrado en la producción o distribución de tales sustancias.
- ii) **EXPLOTACION SEXUAL :** Es derecho del niño ser protegido de la explotación y abuso sexual, incluyendo la prostitución y su utilización en prácticas pornográficas.
- jj) **VENTA, TRAFICO Y TRATA DE NIÑOS :** Es obligación del Estado tomar todas las medidas necesarias para prevenir la venta, el tráfico y la trata de niños.
- kk) **OTRAS FORMAS DE EXPLOTACION :** Es derecho del niño recibir protección contra todas las otras formas de explotación.
- ll) **TORTURA Y PRIVACION DE LIBERTAD.** Ningún niño será sometido a la tortura, o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la pena capital, a la prisión perpetua y a la detención o encarcelación ilegales o arbitrarias. Todo niño privado de libertad deberá ser tratado con humanidad, estará separado de los adultos, tendrá derecho a mantener contacto con su familia y a tener pronto acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada.
- mm) **CONFLICTOS ARMADOS :** Ningún niño que no haya cumplido los 15 años de edad deberá participar directamente en hostilidades o ser reclutado por las fuerzas armadas. Todos los niños afectados por conflictos armados tienen derecho a recibir protección y cuidados especiales.

nn) **RECUPERACION Y REINTEGRACION SOCIAL** : Es obligación del Estado tomar las medidas apropiadas para que los niños víctimas de la tortura, de conflictos armados, de abandono, de malos tratos o de explotación reciban un tratamiento apropiado, que asegure su recuperación y reintegración social.

oo) **ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA DE MENORES** : “A todo niño que sea considerado acusado o declarado culpable de haber infringido las leyes deberán ser respetados sus derechos fundamentales y en particular beneficiarse de todas las garantías de un procedimiento equitativo, incluso de disponer de asistencia jurídica o de otra asistencia adecuada en la preparación y presentación de su defensa. Siempre que sea posible, se evitará recurrir a procedimientos judiciales y a la internación en instituciones.” (5 : 72-78)

pp) **RESPECTO DE LAS NORMAS VIGENTES** : En el caso de que una norma establecida por una ley nacional u otro instrumento internacional vigente en dicho Estado sea más favorable que la disposición análoga de esta convención, se aplicará dicha norma más favorable.

qq) **APLICACION Y ENTRADA EN VIGOR** : Es obligación del Estado dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención, tanto a los adultos como a los niños.” ((5 :78)

En la Convención Parte II, refiere el compromiso de Los Estados Parte de dar a conocer los principios y disposiciones de la Convención, entre los más importantes están :

- a) "COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO : En la oficina central de las Naciones Unidas crean un Comité de los Derechos del Niño para ir examinando lo que se ha hecho para cumplir con lo que dice la Convención." (6:106)
- b) "PRESENTACION DE INFORMES : Hay que informar sobre lo que se ha hecho para cumplir o mejorar los Derechos del Niño, no solo a la ONU (Organización de Naciones Unidas), sino también a todo el pueblo." (6 :108)
- c) "APLICACION DE LA CONVENCION : Hay interés en que se aplique efectivamente la Convención sobre los Derechos del Niño y lograr la cooperación de otros estados para que la niñez, goce de sus derechos." (6 :110)
- d) "FIRMA, RATIFICACION E INICIO DE VIGENCIA : Los artículos 46, 47, 48 y 49 son de trámite e información para los Estados Partes de la ONU. Se necesitaba que 20 Estados ratificaran la Convención para que a los 30 días entrara como Ley en los Estados que la hubieran ratificado." (6 :112)
- e) "ENMIENDAS : Son las cosas que a los Estados no les parece y entonces pueden hacer la propuesta al secretario General de la ONU para que se hagan los cambios que sean necesarios. La Convención sobre los Derechos del niño es la misma para todos los países del mundo." (6 :114)

f) "DENUNCIA, DEPOSITARIO, FIRMA: (Artículos 52, 53 y 54)
Todo Estado que haya ratificado la Convención puede DENUNCIAR, o sea que puede pedir que ya no tenga carácter de Ley en ese país. El secretario de la ONU, es el DEPOSITARIO de la Convención y velará porque también se cumpla. En Guatemala, se ha firmado y ratificado la Convención, por lo tanto ya es una Ley." (6 :116)

2.9 DECRETO DE RATIFICACION POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. (DECRETO 27-90)

En la República de Guatemala, fue hasta el año 1,990, cuando se ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, redactado y aprobado el 8 de marzo de 1,989, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto 27-90 de fecha 20 de noviembre de 1,990 y apoyándose en las atribuciones que la Constitución de la República le confiere en el Artículo 171, literales a) y l) ratifica la Convención sobre los Derechos del niño. Intervienen en la firma del documento, como Presidente del Congreso el señor Marco Antonio Dardón Castillo, como secretario Hermes Marroquín Campos y Miguel Angel Ponciano Castillo, durante el gobierno del Presidente de la República el Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo.

En el artículo 1 del decreto dice: " Aprobar el Convenio que contiene la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1,989 y suscrita por el Gobierno de Guatemala, el 26 de enero de 1,990".

Al ser ratificada por cada uno de los países miembros, adquieren el compromiso ante el mundo de defender y promover su justa aplicación. De tal forma que el Gobierno de Guatemala se compromete a velar porque la Convención sobre los Derechos del Niño, cuente con el apoyo necesario para su divulgación y aplicación.

2.10 EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS : Cómo enseñar Valores en los Estudiantes.

Para lograr divulgar los Derechos del niño en la escuela, el docente debe tener una planificación de las actividades que va a desarrollar en el aula, con el propósito de que el estudiante llegue a conocer, a valorar y a defender lo que por derecho le pertenece. El día que el estudiante ante todo tenga acceso a la educación primaria y luego adquiera la fortaleza de valores arraigados sobre la defensa de sus derechos, nuestro suelo patrio estará en el camino hacia una democracia de libertad, paz y unión.

“Los niños no nacen con un conjunto de valores preestablecidos. Ellos los aprenden a medida que crecen. Nuestros estudiantes aprenden mucho acerca de los valores viendo y escuchando a sus padres en casa y a sus maestros en la escuela. Esto significa que nosotros podemos ayudar a los estudiantes a desarrollar valores que le serán muy útiles en sus vida”.(3 : 412).

Educar en Derechos Humanos, es formar seres con una mente activa y no como espectadores pasivos ante situaciones violatorias de sus derechos y los de otros, ni como persona generadora de violencia.

Para que los docentes puedan lograr un programa con actividades educativas que generen aprovechamiento de las mismas se hace necesario seguir ciertos lineamientos entre los que pueden mencionarse los que el Programa Educación Cívica y Valores propone para la enseñanza de valores entre los que de hecho se incluye la enseñanza de los Derechos del niño :

- a) **“Actuar como un modelo y dar afecto : tratar a los estudiantes con cariño y respeto, dando un buen ejemplo. Apoyar el comportamiento social positivo y corregir las acciones ofensivas a través de una orientación individual y la discusión en la clase.**
- b) **Crear una comunidad moral : Ayudar a los estudiantes a conocerse como personas, a respetarse y apreciarse entre ellos, y a sentirse miembros valiosos y responsables del grupo.**
- c) **Practicar la disciplina moral : Crear y fomentar reglas y así proveer oportunidades para el razonamiento moral, el cumplimiento voluntario de las reglas y el respeto por los demás.**
- d) **Crear una atmósfera democrática en la clase : Involucrar a los estudiantes en la toma de decisiones y en la responsabilidad de hacer de la clase un buen lugar para estar y para aprender. La enseñanza de valores resulta más efectiva cuando los estudiantes tienen un sentido de que les pertenece.**
- e) **Enseñar los valores a través de currículo : Usar el contenido de las materias académicas como un vehículo para enseñar los valores y examinar interrogantes morales.**
- f) **Enseñanza directa : La enseñanza de valores como respeto y responsabilidad debe ser directa e intencional. Los estudiantes deben escuchar y ver las palabras, aprender su significado, identificar conductas apropiadas, y practicar y aplicar los valores.**
- g) **Utilizar el aprendizaje cooperativo : Permite a los estudiantes desarrollar aprecio por los demás.**
- h) **Desarrollar la “conciencia de trabajo”. Fomentar la valoración del aprendizaje y la capacidad para el trabajo arduo. Dar a los**

estudiantes la sensación de que su trabajo afecta la vida de otros.

- i) Proveer herramientas para la solución de conflictos : A medida que los estudiantes aprenden y practican el proceso de la toma de decisiones, desarrollan las destrezas necesarias para resolver conflictos con justicia y sin violencia.
- j) Fomentar el aprecio más allá del salón de clase : usar modelos positivos, estimular el altruismo y proporcionar oportunidades para proyectarse a la comunidad.
- k) Hablar en un lenguaje positivo : Los estudiantes deben saber lo que se espera de ellos y han de practicar una conducta apropiada. Por lo tanto el lenguaje negativo como "No llegues tarde" o "No faltes el respeto a tus compañeros" deben ser traducidos a un lenguaje positivo explícito como : "Debes llegar puntualmente" o "Respeta a tus compañeros".
- l) Crear una cultura moral positiva en la escuela : Toda la escuela, los estudiantes y personal, debe apoyar y ampliar los valores enseñados en el salón de clase.
- m) Flexibilidad y creatividad de docentes. Es necesario que los docentes ajusten las actividades del programa a sus propias clases. Las actividades son flexibles para permitir que las adapten a las circunstancias especiales de sus clases, y aún así mantienen continuidad con el programa global." (3:11-13)

2.11 CONOCIENDO ACERCA DEL VALOR DE LA CONVENCION, PARA LA NIÑEZ GUATEMALTECA.

En la actualidad se escucha mucho acerca de la Convención sobre los Derechos del niño, y con justa razón puesto que es el documento jurídico más actualizado del que disponen los países del mundo para atender al niño. En la revista El Hormigazo se hace un análisis de algunas dudas que no dejan de existir en la mente de las personas y como todo docente debe estar informado y tener una visión más clara sobre lo que trata dicho documento, a continuación se extractan algunas de las ideas que se discuten en el mencionado documento.

Refiere la revista que la Convención "es un tratado, adoptado por las Naciones Unidas en 1,989, ... la CONVENCION establece las Normas mínimas que los gobiernos deben aplicar para garantizar la atención sanitaria, la educación y la protección jurídica y social de la infancia en su país.(9 :1)

"Es la culminación de 10 años de consultas y negociaciones entre representantes gubernamentales, abogados, profesionales de la salud, trabajadores sociales, educadores, asociaciones en favor de la infancia, organizaciones no gubernamentales y grupos religiosos en el mundo entero."(9 :2)

Es interesante saber que la Convención "ha sido RATIFICADA por más de 170 países. Guatemala suscribió el 16 de enero de 1,990

la "Convención sobre los Derechos del Niño", la cual fue aprobada por el Congreso de la República el 10 de mayo del mismo año." (9 :2)

Cuando surge la duda sobre la forma en que la convención puede ayudar a la niñez encontramos que "La aceptación de la CONVENCION por un número tan elevado de Países ha reforzado el reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia así como la necesidad urgente de garantizar su protección y desarrollo. LA CONVENCION reconoce claramente EL DERECHO DE TODO NIÑO y no solo el de algunos privilegiados, a un nivel de vida adecuado.

Seguidamente se define la palabra "NIÑO" como "a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad." (9 :6)

Como en todo país existe la Constitución Política de la República y jerárquicamente es superior a toda ley y disposiciones existentes, entonces se hace necesario explicar qué sucede con el basado jurídico existente en la Convención y encontramos que todo país al ratificar el documento se compromete a revisar las leyes existentes en la legislación a favor de la niñez y si hubiere alguna que se contradiga, está en la obligación de modificarla o promulgar otras leyes a través del Congreso de la República.

La Convención dice : "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán estas medidas hasta el máximo de los

recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. Artículo 4. (9 :9)

La Convención también manifiesta que cuando un país ratifica la vigencia de la misma “se comprometen a presentar al Comité de los Derechos del Niño un informe sobre la medidas que hayan adoptado para dar efecto a los Derechos reconocidos en la Convención en el plazo de dos años a partir de la fecha en que ésta entre en vigor en el país y, en lo sucesivo, cada cinco años.” (9 :9)

Es interesante conocer que la Convención está integrada por un Comité de 10 expertos “de gran integridad moral y de reconocida competencia en el campo de los derechos de la infancia, designados entre los nacionales de los Estados.” (...)

“El Comité controla la aplicación de las disposiciones de la Convención por parte de los GOBIERNOS, pero NO vigila el comportamiento de los padres. Tampoco “admite quejas de ciudadanos (o de niños) en contra de los padres”.(9 :11)

La Convención contempla que serán respetados los deberes y derechos de los padres “de impartir al niño, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención “ (Artículo 5). (9 :12)

“Al fomentar el derecho del niño a expresar su opinión en los asuntos que le afectan, la Convención reconoce sin embargo que dicha participación se efectuará “en función de la edad y madurez del niño” (9 :13)

La Convención contempla reglas sobre el trabajo que pueda desempeñar el niño cuando hubiera necesidad y dice : "...protege al niño contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que sea nocivo para su salud o entorpezca su educación. Pero no pretende en ningún caso regular los pormenores de la vida familiar. No contiene ninguna disposición que prohíba al niño participar en las tareas domésticas siempre que éstas carezcan de peligro y sean propias de su edad. Así, su ayuda puede ser esencial para la buena marcha de la empresa familiar o de las tareas del campo, pero en ningún caso deben los padres hacer caso omiso de las leyes nacionales que reglamentan el trabajo de menores... (9 :23)

Referente al castigo tanto físico, psicológico o de otra índole, la Convención "pone claramente de manifiesto la obligación de proteger al niño contra toda forma de violencia o de malos tratos físicos o mentales. Es por lo tanto inaceptable cualquier castigo que lleve consigo violencia. En casi todos los países existen leyes que definen el tipo de castigo que se considera como excesivo o abusivo. Compete a cada Estado revisar dichas leyes a la luz de las disposiciones contenidas en la Convención. (...)

"La Convención no especifica el tipo de castigo que los padres deberían infligir (imponer) a sus hijos, pero pone especial énfasis en su papel de guías y orientadores." (9 :25)

También se refiere a la escuela pues es otro ambiente donde el niño debe convivir por lo que especifica "que la disciplina escolar debe administrarse de modo compatible con la dignidad del niño. Es responsabilidad del Gobierno velar porque los directores de escuela

revisen sus políticas disciplinarias y eliminen cualquier práctica que implique violencia mental o física, abusos o negligencia.” (9 :29)

“La Convención no contempla cuestiones como la obligación o no de llevar uniforme, de vestir de una forma determinada, de recitar la oración o de cantar el himno nacional. Compete al Gobierno y a las autoridades escolares de cada país determinar, en función de su sociedad y de las leyes vigentes, si dichas prácticas se oponen a otras disposiciones de la Convención.” (9 :30)

Es importante hacer notar que también se refiere a la preparación de niños y jóvenes para comprender sus derechos, citando en el artículo 5: “El interés del niño por las cuestiones relativas a sus derechos, y a la forma en que los padres se las presentan, depende de su edad. Ayudar a un niño a comprender sus derechos no significa que se le deba incitar a hacer elecciones cuyas consecuencias no se puedan asumir. La Convención recomienda a los padres que “al impartir al niño dirección y orientación lo hagan en consonancia con la evolución de sus facultades” (9 :33)

“Cuando los padres ayudan al niño a comprender sus derechos y sus responsabilidades y a respetar los de los demás, establecen las bases de una vida adulta responsable. EDUCAN al niño, como lo dice el preámbulo de la Convención: “...en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de la Naciones Unidas y en particular, en un espíritu de PAZ, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.” (9 :36)

3. MARCO METODOLOGICO

3.1 OBJETIVOS :

3.1.1 GENERAL :

Establecer cuáles son las actividades educativas que realizan los maestros de sexto grado primaria en las escuelas oficiales rurales mixtas del Distrito 18-05-21, en el Municipio de Los Amates, Departamento de Izabal, para el conocimiento y práctica de los Derechos del Niño.

3.1.2 ESPECIFICOS :

- a) Establecer las actividades educativas que pueden realizarse para conocer los Derechos del Niño.**
- b) Establecer si las guías curriculares tienen contenidos y actividades sobre los Derechos del niño.**

3.2 VARIABLE UNICA :

Actividades educativas que realizan los maestros de sexto grado primaria para el conocimiento y práctica de los Derechos del Niño.

3.2.1 DEFINICION CONCEPTUAL DE LA VARIABLE.

Las actividades son las que facilitan el desarrollo de las capacidades de los niños para relacionarse con el entorno social y natural de manera respetuosa y solidaria. Amplían su creatividad y permiten que asuman responsablemente su compromiso en la construcción de una sociedad democrática, basada en la justicia y la paz.

3.2.2 DEFINICION OPERATIVA DE LA VARIABLE

La variable incluye clase de actividades educativas que se realizan en la escuela primaria para el conocimiento de los derechos del niño.

3.2.3 OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE

CUADRO 1

CONCEPTO	INDICADORES
CLASE DE ACTIVIDADES :	Lecturas
	Comentarios
	Dramatizaciones
	Periódicos Murales
	Composiciones
	Exposiciones
	Investigaciones
	Conferencias
	Discusiones Dirigidas

3.3 POBLACION :

La investigación abarcó a 14 docentes y a 201 alumnos de sexto grado primaria en 14 escuelas oficiales en el Distrito 18-05-21, del municipio de Los Amates.

3.4 MUESTRA :

No se realizó muestreo para la aplicación de los cuestionarios, sino se realizó un censo a todos los docentes y alumnos de sexto grado primaria de las escuela oficiales del Distrito 18-05-21, del Municipio de Los Amates, departamento de Izabal.

3.5 LOS INSTRUMENTOS :

Para recopilar la información se utilizaron los siguientes instrumentos :

- a) Cuestionario para docentes de sexto grado primaria en 14 escuelas oficiales, en el municipio de Los Amates.
- b) Cuestionario para alumnos de sexto grado primaria en 14 escuelas oficiales, en el municipio de Los Amates.

3.6 ANALISIS ESTADISTICO :

Para el análisis estadístico, se utilizaron las siguientes técnicas :

- a) Recolección de datos por medio de encuestas.
- b) Procesamiento de la información.
- c) Tabulación de resultados.
- d) Presentación e interpretación de datos , por medio de Tablas Estadística. Aparecen las tablas con los resultados de la encuesta aplicada a docentes y alumnos.

4. PRESENTACION DE RESULTADOS.

4.1 RECABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS :

La información fue recabada de fuentes primarias como lo son los alumnos y alumnas de las escuelas oficiales primarias, de los docentes que imparten sexto grado, sujetos de la presente investigación.

4.2 ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

4.2.1 Resultados del cuestionario para alumnos y alumnas de sexto grado primaria, de las escuelas oficiales rurales mixtas del Distrito 18-05-21, en el municipio de Los Amates, Departamento de Izabal.

CUADRO # 2

PREGUNTA NO.	¿Tiene usted conocimiento acerca de los Derechos del Niño ?		
	MODALIDAD	FRECUENCIA	%
1	Bastante	64	32
	Poco	111	55
	Ninguno	26	13

INTERPRETACION :

Se puede generalizar que un poco más de la mitad de los niños conoce poco sobre sus derechos, lo que hace necesario que el docente realice más actividades para que los niños conozcan la mayoría de sus Derechos.

CUADRO # 3

PREGUNTA NO.	¿Cree que es importante que el docente realice actividades para conocer los Derechos del Niño?		
	MODALIDAD	FRECUENCIA	%
2	SI	197	98
	NO	3	1.50
	ABSTENCION	1	.50

INTERPRETACION :

- La mayoría de los alumnos está consciente de que el docente debe realizar actividades que den a conocer los Derechos del Niño.

CUADRO # 4

PREGUNTA NO.	¿Ha realizado su maestro actividades que le permitan conocer y practicar los Derechos del Niño?		
	MODALIDAD	FRECUENCIA	%
3	SI	139	69
	NO	62	31

INTERPRETACION :

Solo un poco más de la mitad de alumnos contestaron que su maestro sí realiza actividades para conocer y practicar sus derechos. Dando la pauta al docente para que incluya en su planificación mensual determinadas actividades, de acuerdo al grado.

CUADRO # 5

*	Si su respuesta es afirmativa, escribir las actividades que el maestro ha realizado para conocer los Derechos del Niño.		
	OPCIONES	FRECUENCIA	%
	Explicar	53	26
	Trabajo de grupo	54	27
	Comentarios	31	15
	Exposición	26	13
	Lectura	38	19
	Investigación	23	11
	Escritura	13	6
	Otros *	55	27
	ABSTENCION	56	28

INTERPRETACION :

Los alumnos indican que el maestro realiza dentro del aula todas las actividades sugeridas, pero sin que ninguna actividad alcance porcentajes más altos, por lo que deben ampliarse y sobre todo fortalecer más las actividades en la escuela.

- Mencionan otras actividades en un porcentaje muy bajo como las siguientes :celebrar el día del niño , trabajos manuales, periódico mural.

CUADRO # 5

*	Si su respuesta es afirmativa, escribir las actividades que el maestro ha realizado para conocer los Derechos del Niño.		
	OPCIONES	FRECUENCIA	%
	Explicar	53	26
	Trabajo de grupo	54	27
	Comentarios	31	15
	Exposición	26	13
	Lectura	38	19
	Investigación	23	11
	Escritura	13	6
	Otros *	55	27
	ABSTENCION	56	28

INTERPRETACION :

Los alumnos indican que el maestro realiza dentro del aula todas las actividades sugeridas, pero sin que ninguna actividad alcance porcentajes más altos, por lo que deben ampliarse y sobre todo fortalecer más las actividades en la escuela.

- Mencionan otras actividades en un porcentaje muy bajo como las siguientes :celebrar el día del niño , trabajos manuales, periódico mural.

CUADRO # 6

PREGUNTA NO.	¿Realiza su maestro trabajo en grupo para discutir y conocer los Derechos del niño?		
	MODALIDAD	FRECUENCIA	%
4	SIEMPRE	63	31
	POCAS VECES	80	40
	NUNCA	53	26
	ABSTENCION	5	3

INTERPRETACION :

- Casi la mitad de los alumnos respondieron que el docente realiza pocas actividades para conocer los Derechos del Niño y así mismo un grupo considerable respondieron que nunca se han realizado ningún tipo de actividades educativas.

CUADRO # 7

PREGUNTA NO.	¿Le gustaría que en su grado se realicen actividades educativas para conocer y practicar los Derechos Humanos ?		
	MODALIDAD	FRECUENCIA	%
5	SI	198	98.5
	NO	0	—
	ABSTENCION	3	1.5

INTERPRETACION :

- La mayoría contestó estar interesado en que en el aula se realicen actividades que les permitan conocer y practicar los derechos del niño, lo que demuestra el interés de los niños, lo cual debe ser considerado por los maestros.

CUADRO # 8

*	Si su respuesta es afirmativa, marque con una X en el cuadro, las actividades que le gustaría que se realicen.		
	OPCIONES	FRECUENCIA	%
	Lecturas	149	74
	Comentarios	127	63
	Dramatizaciones	94	47
	Periódicos Murales	71	35
	Composiciones	80	40
	Exposiciones	101	50
	Investigaciones	124	62
	Conferencias	93	46
	Discusiones dirigidas	86	43

INTERPRETACION :

- Entre las actividades que los alumnos mencionaron les gustaría se realicen en el aula, la lectura, el comentario y la investigación son las que indican con mayor frecuencia. En el orden de interés están las siguientes : exposición, dramatización, conferencias, discusiones dirigidas, composición. Esto implica que el docente debe variar sus actividades para atender las diferencias individuales del grupo de niños en el aula.

4.2.2 RESULTADOS DEL CUESTIONARIO A DOCENTES DE SEXTO GRADO PRIMARIA EN EL AREA OFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

CUADRO # 9

PREGUNTA NO.	La guía curricular que utiliza : ¿ incluye contenidos y actividades sobre los Derechos del Niño?		
1	MODALIDAD	FRECUENCIA	%
	SI	9	82
	NO	2	18

INTERPRETACION :

- La mayoría de los docentes encuestados respondieron que la guía curricular incluye contenidos sobre Derechos del Niño.

CUADRO # 10

PREGUNTA NO.	¿Cree que es importante el desarrollo de actividades educativas sobre los Derechos del Niño?		
	MODALIDAD	FRECUENCIA	%
2	BASTANTE	11	100
	POCO	0	0
	NADA	0	0

INTERPRETACION :

- Todos los docentes respondieron que es importantes el desarrollo de actividades educativas sobre los Derechos del Niño.

CUADRO #11

PREGUNTA NO.	¿Realiza en el aula actividades educativas para conocer y practicar los Derechos del Niño?		
3	MODALIDAD	FRECUENCIA	%
	SI	7	64
	NO	3	27
	ABSTENCION	1	9

INTERPRETACION :

- La mayor parte de docentes respondieron que sí realizan actividades educativas para conocer y practicar los derechos del niño en el aula, siendo muy pocos quienes respondieron que no.

CUADRO # 12

*	Si su respuesta es afirmativa, indique las actividades que realiza en el aula, para conocer y practicar los Derechos del Niño.		
	OPCIONES	FRECUENCIA	%
	PLATICAS	3	27
	LECTURA	2	18
	EXPOSICION	3	27
	INVESTIGACION	2	18
	ESCRITURA	2	18
	COMENTARIOS	2	18
	* ABSTENCION	3	27

INTERPRETACION :

- La mayoría de los docentes indicaron varias actividades que realizan dentro del aula, aunque ninguna actividad tuvo porcentaje alto. Entendiéndose que deben practicarse más actividades en el aula. Solamente un mínimo % se abstuvo de responder la pregunta.

CUADRO # 13

PREGUNTA NO.	¿Ha recibido capacitación para realizar actividades con alumnos sobre los Derechos del Niño?		
4	MODALIDAD	FRECUENCIA	%
	SIEMPRE	0	0
	POCAS VECES	7	64
	NUNCA	4	36

INTERPRETACION :

- La mayoría de los docentes respondieron que pocas veces han recibido capacitación para realizar actividades sobre Derechos Humanos, una minoría respondieron que nunca se han capacitado.

CUADRO # 14

PREGUNTA NO.	¿Manifiestan sus alumnos interés por participar en las actividades que realiza para conocer y practicar sus derechos ?		
5	MODALIDAD	FRECUENCIA	%
	MUCHO	4	36.5
	POCO	5	45.5
	NADA	1	9
	ABSTENCION	1	9

INTERPRETACION :

- Casi la mitad de los docentes respondieron que el alumno manifiesta poco interés por conocer y practicar sus derechos, aunque por mínima diferencia otro grupo de docente afirma que el alumno si muestra mucho interés.

CUADRO # 15

PREGUNTA NO.	Marque con una X sobre el cuadrado de cada actividad que cree pueden realizarse en el aula.		
6	OPCIONES	FRECUENCIA	%
	LECTURA	8	73
	COMENTARIO	8	73
	DRAMATIZACIONES	6	55
	PERIODICO MURAL	7	64
	COMPOSICION	2	18
	EXPOSICION DE CASOS	7	64
	INVESTIGACION	7	64
	CONFERENCIAS	7	64
	DISCUSIONES DIRIDAS	3	27

INTERPRETACION :

- Las actividades que sacaron la mayor aceptación entre el docente son : La lectura y el comentario. Así mismo las actividades como periódico mural, exposición de casos, la investigación, las conferencias y las discusiones dirigidas fueron nombradas por más de la mitad del grupo.

4.3 CONCLUSIONES :

- a) Las actividades educativas para el conocimiento de los derechos del niño, que realizan los maestros de sexto grado primaria en las escuelas oficiales del Distrito 18-05-21, del Municipio de Morales, Departamento de Izabal; se circunscriben a: pláticas, exposiciones, comentarios, escritura, lectura y las investigaciones. Según la cuestión del Cuadro # 12 de la encuesta a docentes.**
- b) Las actividades educativas que pueden realizarse para conocer los Derechos del niño, son: Lectura y Comentario, periódico mural, exposición de casos, la investigación las conferencias y las discusiones. Según la cuestión del cuadro # 15, de la encuesta aplicada a los docentes.**
- c) Las guías curriculares de sexto grado primaria tienen contenidos sobre los Derechos del niño en forma general, sin especificar actividades. Según la cuestión del cuadro # 9 de la encuesta aplicada a los docentes.**

4.4 RECOMENDACIONES :

- a) Que la Dirección Departamental de Educación junto con la Procuraduría de los Derechos Humanos en Pto. Barrios deben organizar capacitaciones con el propósito de que los docentes conozcan más actividades para dar a conocer los Derechos del niño.
- b) Que la Procuraduría de los Derechos Humanos en Pto. Barrios brinde apoyo económico a cada uno de los cinco municipios que conforman Izabal para que los docentes puedan organizar actividades a nivel municipal con participación de los alumnos destacados de cada una de las escuelas.
- c) Que el Coordinador Técnico Administrativo concientice al docente sobre la importancia de incluir contenidos y actividades educativas en su plan operativo anual, pero de forma sistemática, ayudándole por medio de reuniones con líderes para ponerse de acuerdo sobre lo que debe programarse para el año lectivo.
- d) Que el Coordinador Técnico Administrativo apoye al personal docente de cada distrito para que los alumnos en el inicio de cada ciclo escolar organice los Gobiernos Escolares, ya que esta práctica permitirá al alumno poner en práctica en forma vivencial sus derechos y deberes.

BIBLIOGRAFIA

1. Ministerio de Educación de Guatemala.
Educación en Derechos Humanos, Tomo 2.
Primera Edición, Guatemala ; noviembre de 1,997.
2. Ministerio de Educación de Guatemala.
Materiales de Apoyo Técnico de Educación en Población, para docentes de pre-primaria y primaria.
Guatemala, 15 de diciembre de 1,995
3. Ministerio de Educación de Guatemala.
Programa Nacional de Educación Cívica y Valores.
Guatemala, enero de 1,999.
4. Mussen, Henry Paul y Jhon Janeway Conger.
Desarrollo de la Personalidad del Niño.
Editorial Trillas, México, 1,980
5. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
El Componente Psicosocial de la Salud Humana.
Imprenta San José, Guatemala.

6. Pérez P., J. Israel.

Discutamos los Derechos del Niño.

Editorial Impresiones y Creaciones "R. y G.",

Guatemala, septiembre de 1,990.

7. Procuraduría de Los Derechos Humanos

**Ley de la Comisión de Los Derechos Humanos
del Congreso de la República y del Procurador
de los Derechos Humanos.**

Guatemala, abril de 1,992.

8. Portillo Farfán, Góver Aníbal.

Legislación Educativa Guatemalteca.

Primera Edición, Guatemala septiembre de 1,993.

9. Revista "El Hormigazo".

Convención sobre los Derechos del Niño.

Edición Extraordinaria, Guatemala ; enero/febrero de 1,998.

10 Unicef

Convención Sobre los Derechos del Niño.

Impreso por Alesgo S.A., Guatemala C.A.

PROPUESTA

Por la presente investigación se establece la necesidad organizar las actividades a realizarse en la escuela primaria, para que al finalizar el nivel educativo puedan llevar una preparación integradora sobre el conocimiento de los derechos del niño y le permitan obtener mejores oportunidades de desempeñarse dentro del rol como individuo, como familia y como ciudadano de nuestra patria Guatemala. Así mismo, seleccionar los derechos más relevantes y darlos a conocer de forma amena y adaptados al lenguaje popular en el área rural.

Por lo tanto se propone :

1. Que la Dirección Departamental organice juntamente con la Procuraduría en Derechos Humanos en Puerto Barrios, brinde apoyo facilitando fuentes de información, así como organizar charlas por medio de un programa radial o a través de una revista de publicación mensual, bimestral o trimestral, que permita llevar información útil para la práctica de los elementales derechos del niño, suscrita en "La Convención sobre los Derechos del Niño " que Guatemala ratificó en 1,990.
2. Que los Alcaldes Municipales, retomen la parte de responsabilidad que les corresponde en la formación de ciudadanos honestos, capaces, felices, económicamente estables, y fortalecer la convivencia democrática en una cultura de Paz ; por lo que se hace necesario que el Comité de Educación municipal, juntamente con el

apoyo de las autoridades educativas y del docente, organicen las actividades que consideren convenientes ; siempre y cuando las actividades a realizarse sean planificadas y organizadas con el apoyo económico de la Municipalidad. Entre las actividades que pueden organizar lo Alcaldes Municipales a través del Comité de Educación pueden mencionarse las siguientes :

- a) Formar grupos de teatro y que hagan presentaciones.
- b) Veladas (variadas) con cuñas alusivas al tema.
- c) Desfiles alegóricos.
- d) Campeonatos deportivos.
- e) Certámenes y Concursos diversos.
- f) Horas culturales.
- g) Programas radiales formales.
- h) Intercambios Intermunicipales.
- i) Programas informativos por alto parlantes locales.
- j) Tableros noticiosos.
- k) Revistas, volantes.
- l) Mesas redondas, fórum.
- m) Charlas, conferencias, pláticas, etc.
- n) Cursos locales sobre los derechos del niño y participación de líderes escolares.
- o) Organizar el concurso "Alcalde por un día".
- p) Grabación de videos.
- q) Celebración del Día del Niño.
- r) Apoyo a los docentes para organizar "El Gobierno Escolar".

3. Que la máxima autoridad educativa del Municipio, al inicio del ciclo escolar, juntamente con el docente incluyan en el Plan Operativo Anual (POA), los contenidos y actividades a realizarse durante el año, de tal forma que para cada mes todas las escuelas del Distrito, en el Municipio estén trabajando los mismos contenidos .
4. Que el Director de cada uno de los establecimientos educativos del Municipio, sea el enlace entre las Autoridades Municipales y las Autoridades Educativas, que permita organizar junto a los docentes , padres de familia y alumnos todas las actividades planificadas en el Plan Operativo Anual para promover el conocimiento de los Derechos del Niño.

Entre las actividades que pueden sugerirse para organizar en la escuela están las siguientes :

- a) Certámenes y concursos diversos.
- b) Festivales.
- c) Composiciones, poemas.
- d) Periódicos murales de aula y de escuela, utilizando diferentes técnicas, de acuerdo al grado que está trabajando.
- e) Cantos, coros.
- f) Actos cívicos.
- g) Exposición de trabajos, (periódico, mural, pintura).
- h) Excursiones, giras, paseos.

- i) Mesas redondas.
- j) El Gobierno Escolar.
- k) Teatro Escolar.
- l) Programas noticiosos con alta voces.
- m) Concursos diversos : canto, poema, composición, dibujo ; todos ellos alusivos a divulgar los Derechos del niño.

ANEXOS

ANEXO # 1

**CUESTIONARIO PARA ALUMNOS DE SEXTO GRADO
PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE
IZABAL.**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA.

CUESTIONARIO PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO
GRADO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS DEL AREA RURAL
EN EL MUNICIPIO DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE
IZABAL.

INSTRUCCIONES :

- Marque con una equis (X), en el cuadro correspondiente, lo que considere correcto.

1. ¿Tiene usted conocimiento acerca de los Derechos Humanos ?

BASTANTES POCOS NINGUNO

2. ¿Cree que es importante que el maestro realice actividades para conocer los Derechos del Niño ?

SI NO

3. ¿Ha realizado su maestro actividades que le permitan conocer y practicar los Derechos del Niño ?

SI NO

- Si su respuesta es afirmativa escriba las actividades que su maestro ha realizado para conocer los Derechos del Niño ?

4. ¿Realiza su maestro, trabajo en grupo para discutir y conocer los Derechos del Niño?

SIEMPRE

POCAS VECES

NUNCA

5. ¿Le gustaría que en su grado se realicen actividades educativas para conocer y practicar los derechos del Niño?

SI

NO

- Si su respuesta es afirmativa, marque una equis (X) sobre el cuadro, en las actividades que le gustaría se realizaran en el aula.

- Lecturas
- Comentarios
- Dramatizaciones de casos
- Periódicos Murales.
- Composiciones
- Exposiciones de casos
- Conferencias
- Investigaciones
- Discusiones dirigidas.

ANEXO # 2

**CUESTIONARIO PARA DOCENTES DE SEXTO GRADO PRIMARIA, EN
EL MUNICIPIO DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA

CUESTIONARIO PARA MAESTROS DE SEXTO GRADO PRIMARIA
DEL SECTOR OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE LOS AMATES,
DEPARTAMENTO DE IZABAL.

INSTRUCCIONES :

Lea con cuidado las siguientes preguntas y responda a cada una de ellas de acuerdo a su opinión.

1. ¿La guía curricular que utiliza, incluye contenidos y actividades sobre los Derechos del Niño ?

SI

NO

2. ¿Cree que es importante el desarrollo de actividades educativas para que sus alumnos conozcan los derechos del niño ?

BASTANTE

POCO

NADA

3. ¿Realiza en el aula, actividades educativas para conocer y practicar los Derechos del Niño ?

SI

NO

- Si su respuesta es afirmativa, indique las actividades que realiza en el aula, para conocer y practicar los Derechos del niño/a.

4. ¿Ha recibido capacitación para realizar actividades con sus alumnos sobre los Derechos del Niño ?

SIEMPRE

POCAS VECES

NUNCA

5. Manifiestan sus alumnos interés por participar en las actividades que realiza para conocer y practicar sus derechos ?

MUCHO

POCO

NADA

6. Marque con una equis (X) sobre el cuadrito, en las actividades que cree pueden realizarse en el aula.

- Lectura
- Comentario
- Dramatización de casos
- Periódico Mural.
- Composición.
- Exposición de casos
- Investigación.
- Conferencias.
- Discusiones dirigidas.